

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.  
RAZÓN: A este instrumento le correspondió  
Escritura N° 8887

ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P004664

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RADIOLAVIDA CIA. LTDA

OTORGADO POR:

0000001

SILVA RODRIGUEZ JAQUELINE YOLANDA, en su calidad de  
mandataria de la señora ANA PRISCILLA CAÑAS LÓPEZ,  
DIEZ VELÁSQUEZ JAIME RAMIRO; Y  
MARTÍNEZ ACOSTA SILVA LUIS RODRIGO

CUANTÍA: USD \$ 400

DI 3, COPIA

SB

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
República del Ecuador, hoy día OCHO DE DICIEMBRE del dos mil catorce,  
ante mí, doctora María Cristina Vallejo Ramírez Notaria Trigésima Octava del  
cantón Quito, comparecen JAQUELINE YOLANDA SILVA RODRIGUEZ, de  
estado civil casada, de profesión Abogada, en calidad de mandataria de la  
señora ANA PRISCILLA CAÑAS LÓPEZ, conforme se desprende del Poder  
Especial que se adjunta; el señor JAIME RAMIRO DIEZ VELÁSQUEZ, de estado  
civil casado, de profesión Periodista, por sus propios derechos; y por otra parte el  
señor LUIS RODRIGO MARTÍNEZ ACOSTA SILVA, de estado civil soltero, de  
profesión Estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para  
contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido  
sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas  
por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan

**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 elevar a escritura pública la siguiente minuta que se me entrega y que transcribo  
2 textualmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En su protocolo de escrituras  
3 públicas a su cargo, díguese incorporar una de constitución de compañía de  
4 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
5 **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen en el otorgamiento de la presente  
6 escritura pública los señores: JAQUELINE YOLANDA SILVA RODRIGUEZ, en  
7 calidad de mandataria de la señora ANA PRISCILLA CAÑAS LÓPEZ, conforme  
8 se desprende el Poder Especial que se adjunta; JAIME RAMIRO DIEZ  
9 VELÁSQUEZ; y, LUIS RODRIGO MARTÍNEZ ACOSTA SILVA, por sus propios  
10 derechos, de estado civil casada, casado y soltero, respectivamente. Los  
11 comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho  
12 para contratar y contraer obligaciones.**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**  
13 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto  
14 lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las  
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código  
16 Civil, a los convenios de las partes, y a los Estatutos Sociales que siguen a  
17 continuación: **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:** Artículo Primero.-  
18 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN:** La compañía se denominará:  
19 **RADIOLAVIDA CIA. LTDA.,** tiene su domicilio principal en el Distrito  
20 Metropolitano de Quito, Ecuador, pero podrá establecer para el ejercicio de sus  
21 actividades sucursales, agencias, establecimientos y demás oficinas en cualquier  
22 lugar del País o del exterior sujetándose a las disposiciones legales  
23 correspondientes. Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la  
24 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.  
25 Artículo Segundo.- **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social la  
26 prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, en sujeción a  
27 lo dispuesto por el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, y para  
28 este de efecto efectuará las siguientes actividades: UNO) Educar a la audiencia

*Cey*

1 con programas culturales, artísticos, tecnológicos y deportivos; DOS) Entretener  
2 y ofrecer sana diversión con espacios que unan a la familia. TRES). Propiciar el  
3 cuidado del medio ambiente; CUATRO) Crear espacios para la rendición de  
4 cuentas de las autoridades y la inversión en la obra pública; CINCO) Orientar a la  
5 opinión pública sobre la gestión de sus autoridades y la inversión con la obra  
6 pública; SEIS) Generar espacios de diálogos entre los mandantes y las  
7 autoridades para solventar las principales necesidades de la comunidad; SIETE)  
8 Socializar los aspectos más relevantes de la sociedad así como la normativa  
9 sobre la Democracia para fortalecerla en el territorio nacional; OCHO) Crear  
10 fuentes de empleo; NUEVE) Propender al movimiento económico de la región,  
11 generando utilidades y beneficios mutuos; DIEZ) Vender y comprar  
12 programación radial. ONCE) La representación de empresas comerciales,  
13 asociaciones, comunicacionales, industriales, comunales ante los organismos de  
14 financiamiento en los programas que se gestionen; DOCE) El asesoramiento, la  
15 representación, la gestión, las operaciones, las acciones de mandato, y demás  
16 actividades establecidas en estos estatutos serán remuneradas; TRECE) La  
17 compañía gozará de la total autonomía administrativa, financiera y legal, por lo  
18 tanto se faculta contratar personas necesarias para el cumplimiento de su objeto  
19 social; CATORCE) Podrá participar en proyectos de contratación pública,  
20 licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra  
21 modalidad contractual ante cualquier entidad de derecho público o privado,  
22 siempre que su objeto social lo permita; QUINCE) La compañía podrá participar  
23 como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones  
24 o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes  
25 absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto  
26 social. DIECISÉIS) La compañía puede conformar consorcios, celebrar  
27 contratos de asociaciones o cuentas de participación con personas naturales o  
28 jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto

0000002

**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 social. Para el cabal cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar y  
2 ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza permitidos por la  
3 ley. DIECISIETE) Consultoría y servicios de apoyo de consultoría,  
4 entendiéndose la actividad consultora como la prestación de servicios  
5 profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar  
6 o evaluar proyectos de desarrollo social o comunicación, en sus niveles de  
7 perfectibilidad, factibilidad, diseño u operación, costo del proyecto, comprende  
8 además la supervisión fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
9 servicios de asesoría y asistencia técnica, en asuntos propios materia de esta  
10 compañía. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos  
11 los actos y contratos permitidos por la ley, como solicitar préstamos a bancos,  
12 instituciones financieras, cooperativas, fundaciones, sean estas nacionales e  
13 internacionales, para el mejor cumplimiento de su finalidad para poder solventar  
14 las garantías en contratos, entre otros; su actividad podrá realizar en cualquier  
15 lugar del territorio nacional o en el extranjero, ya sea en su propio nombre o por  
16 cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean  
17 necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y  
18 que de manera directa se relacionan con ellos. Además de desarrollar cualquier  
19 actividad lícita dentro del territorio con el fin de cumplir con su objeto social y en  
20 especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos,  
21 bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y en  
22 general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las  
23 actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los  
24 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades. Invertir en  
25 la compañía de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes,  
26 adquiriendo acciones o partes sociales o asociaciones con ellas. Comprar  
27 vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el  
28 objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución,

1 representación o venta. Asesorar a medios de comunicación agencias o  
2 representarlas a nivel nacional o extranjera. Para el cumplimiento del objeto  
3 social la compañía podrá participar en licitaciones, corretaje y toda clase de  
4 actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios no prohibidos  
5 por las leyes como: celebrar contratos o consorcios de actividades con personas  
6 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para realizar una actividad  
7 determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías  
8 existentes o promover la constitución de compañías, participando como parte en  
9 el contrato de constitución o fusionándose con otra, conforme a lo dispuesto en  
10 la ley de Compañías; Participar, realizar alianzas con otras empresas y abrir  
11 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo  
12 Tercero.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital social de la  
13 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
14 DE NORTEAMERICA (USD \$ 400,00), divididos en CUATROCIENTOS  
15 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una. Estas participaciones se  
17 harán constar en Certificados de Aportación que tendrán el carácter de no  
18 negociables, los mismos serán firmados y rubricados por el Presidente y el  
19 Gerente de la Compañía. La integración del capital es de la siguiente manera:

0000003

20	Capital	Capital	N°	PORCENTAJE
21	Socios	Suscrito	Pagado	de
22			Participaciones	
23	JAIME RAMIRO			
24	DIEZ VELASQUEZ	160	160	160 40%
25	LUIS RODRIGO			
26	MARTINEZ ACOSTA			
27	SILVA	120	120	120 30%
28	ANA PRISCILLA			

04

**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1	CAÑAS LÓPEZ	120	120	120	30%
2	<b>TOTAL</b>	400	400	400	100%

3 Artículo Cuarto.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES: La  
4 cesión se hará por escritura pública, el notario incorporará al protocolo o  
5 insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que  
6 acredite el cumplimiento del requisito de la aprobación unánime de los socios  
7 reunidos en junta general. El representante legal inscribirá las cesiones en el  
8 libro de socios y participaciones y practicada esta anulará el certificado de  
9 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De  
10 la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la  
11 constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de  
12 constitución en el respectivo protocolo del notario. Las participaciones serán  
13 transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los socios  
14 reunidos en Junta General, debiendo respetarse el derecho de suscripción  
15 preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; además, las  
16 participaciones serán transferibles por herencia. La Compañía entregará a cada  
17 uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de  
18 sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía, los  
19 mismos que tendrán la característica de "no negociables". Artículo Quinto.-  
20 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta  
21 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Artículo Sexto.-  
22 JUNTA GENERAL: La Junta General, constituida por los socios legalmente  
23 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes  
24 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar  
25 dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyese  
26 conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Las reuniones de la Junta  
27 General serán Ordinarias o Extraordinarias. Serán Ordinarias si se reúnen dentro  
28 de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, con el objeto de

1 conocer, decidir y resolver los informes que presenten el Presidente y el Gerente  
2 de: balance anual; cuentas del ejercicio; sobre la administración; resultados  
3 que arroja el balance; hacer reservas de capital que fueren del caso; distribución  
4 de las utilidades; nombramientos, promociones o separaciones de directores y/o  
5 jefes departamentales o seccionales que se requieran para el funcionamiento de  
6 la compañía; y, tratar los demás asuntos puntualizados en la convocatoria; así  
7 como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta por  
8 disposición de la ley. Extraordinarias serán en cualquier período, para conocer  
9 los puntos anotados en su convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en el  
10 domicilio principal de la Compañía. Sus atribuciones a más de las señaladas son:  
11 UNO) Designar al Presidente y/o Gerente de la Compañía, señalando sus  
12 remuneraciones, así como removerlos por causas legales; DOS) Aprobar las  
13 cuentas y los balances que presente el Gerente; TRES) Resolver acerca del  
14 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; CUATRO) Consentir en la cesión de  
15 las participaciones; CINCO) Resolver sobre la admisión de nuevos socios  
16 conforme a la Ley, así como acordar la exclusión de uno o varios socios de  
17 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; SEIS) Resolver el aumento o  
18 disminución del capital; SIETE) Acordar la disolución anticipada de la Compañía,  
19 cambio de domicilio o de modificación del objeto social, la prórroga y/o  
20 disminución del plazo del contrato social, autorizar la apertura de sucursales,  
21 agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional;  
22 OCHO) Disponer al Presidente y/o Gerente de la compañía sobre la compra  
23 venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de  
24 dominio de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; NUEVE) Fijar la  
25 remuneración de los Directores y Jefes Departamentales o Seccionales; DIEZ)  
26 Interpretar obligatoriamente estos estatutos. ONCE) Fijar y autorizar la cuantía  
27 de los actos y contratos que deban ser celebrados el Gerente y/o el Presidente;  
28 DOCE) Autorizar al Gerente y al Presidente al otorgamiento de Poderes o

0000004

38

**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 Mandatos; TRECE) Autorizar al Gerente cualquier tipo de endeudamiento y a  
2 firmar toda clase de obligaciones financieras. CATORCE) Conocer, resolver y  
3 aprobar sobre el presupuesto anual de la Compañía; QUINCE) Aprobar los  
4 reglamentos internos de la compañía para el normal desenvolvimiento de la  
5 misma; y, DIECISEIS) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.  
6 Artículo Séptimo.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIONES: La  
7 convocatoria a Junta General la hará el Gerente convocará, con al menos ocho  
8 días de anticipación respecto al día en que deba reunirse, la misma que será  
9 suscrita por el Gerente y enviada por correo certificado al domicilio del socio que  
10 más recientemente haya indicado, o entregada al socio, o a un miembro de su  
11 familia, sirviendo de constancia el matasellos de entrega del correo, en el primer  
12 caso o la firma de recepción en el segundo y tercer casos, El o los socios que  
13 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrá solicitar por  
14 escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General, para  
15 que traten asuntos que indiquen en su petición; si el Gerente no lo hiciera en el  
16 plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán  
17 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.  
18 Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren  
19 reunidos personalmente o por representación, sea en la sede social o en  
20 cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa  
21 convocatoria constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver  
22 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo resolvieren; debiendo en  
23 este caso, suscribir el acta todos los asistentes bajo sanción de nulidad; sin  
24 embargo cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la discusión sobre  
25 asuntos que no se consideren suficientemente informados. La Junta General se  
26 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes  
27 representen más de la mitad del capital social; y, en segunda convocatoria, se  
28 reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este

1 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos  
2 del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un  
3 voto por cada participación; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
4 la mayoría. Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos  
5 los socios, incluyendo para los no asistentes o para los que votaren en contra,  
6 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las resoluciones de la  
7 Junta de conformidad con la Ley de Compañías, ante el ante el Juez de lo Civil.  
8 Artículo Octavo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones  
9 de las Juntas Generales serán dirigidas y presididas por el Presidente de la  
10 Compañía; y, actuará como Secretario el Gerente de la compañía. La Junta  
11 designará quien actuará como Secretario de la misma en ausencia o falta del  
12 Gerente. Artículo Noveno.- ACTAS DE LAS JUNTAS Y SUS EXPEDIENTES: Al  
13 concluir una Junta General, se elaborará acta de deliberaciones y acuerdos, que  
14 se será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán  
15 llevarse a máquina, foliadas, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales  
16 expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un  
17 expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos  
18 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la  
19 Ley y los presentes estatutos, se incorporarán también todos los documentos  
20 que hubieren sido conocidos por la Junta General. Artículo Décimo.-  
21 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
22 Compañía la ejercerá el Gerente. Artículo Undécimo.- DEL PRESIDENTE Y SUS  
23 ATRIBUCIONES: El Presidente será elegido de entre los socios de la Compañía,  
24 por un período de cinco años y podrá ser reelegido. El Presidente continuará en  
25 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones  
26 son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de los  
27 Estatutos y de la Ley; b) Presidir la Junta General de Socios y velar por el  
28 cumplimiento de las disposiciones que de éstas emanen; y, c) Las demás que le

0000005

**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 señale la Junta General. Artículo Duodécimo.- DEL GERENTE Y SUS  
2 FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente de entre los socios o fuera de  
3 ellos, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El  
4 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
5 reemplazado. Las funciones del Gerente son: UNO) Ejercer la representación  
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá a su cargo la administración  
7 y contabilidad de la misma. DOS) Nombrar y remover al personal de la  
8 Compañía y señalar sus remuneraciones, acorde con lo resuelto por la Junta  
9 General, de ser el caso; TRES) Organizar las oficinas de la Compañía;  
10 CUATRO) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; CINCO) Dirigir  
11 el movimiento económico y financiero de la Compañía; SEIS) Presentar a la  
12 Junta General de Socios un informe anual sobre su administración, el balance  
13 que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y  
14 ganancias, la propuesta de distribución de utilidades en el plazo de noventa días  
15 contados desde la finalización del ejercicio económico respectivo; SIETE)  
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los certificados de  
17 participación provisionales o definitivos y entregarlos a los socios; OCHO)  
18 Manejar la caja y cartera de valores; NUEVE) Cuidar y disponer sobre el archivo  
19 y correspondencia de la Compañía; DIEZ) Llevar el libro de actas y sus  
20 expedientes, de socios y de participaciones de la Compañía; ONCE) Convocar a  
21 Junta General de Socios y actuar como su Secretario; DOCE) Intervenir a  
22 nombre de la Compañía en la celebración de actos, contratos y obligaciones de  
23 cualquier naturaleza y cuantía que tengan relación con el objeto social y de  
24 conformidad con el presente Estatuto; TRECE) Informar a la Junta General de  
25 Socios cuando se le solicite y este Órgano lo considere conveniente o necesario,  
26 acerca de la situación administrativa o financiera de la compañía; CATORCE)  
27 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el  
28 presente Estatuto; y, QUINCE) Ejercer todas las atribuciones previstas para los

1 administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.-  
2 UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus  
3 participaciones sociales pagadas y una vez declarados los dividendos, por  
4 beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas, efectivas y de libre  
5 disposición. Artículo Décimo Cuarto.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la  
6 Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios. Artículo Décimo  
7 Quinto.- SUBROGACIONES: En caso de falta temporal o definitiva del  
8 Presidente lo subrogará el Gerente y viceversa, hasta que la Junta General  
9 adopte las decisiones pertinentes. Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN,  
10 LIQUIDACION: Se disolverá la Compañía por cualquiera de las causales  
11 establecidas en la Ley de Compañías, para la liquidación se someterá a dicha  
12 Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, la Junta General designará un  
13 liquidador principal y un suplente, debiendo inscribirse sus respectivos  
14 nombramientos en el Registro Mercantil. En lo no previsto en el presente  
15 Estatuto, los socios se remiten a lo previsto en la Ley de Compañías.  
16 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los socios  
17 autorizan al doctor Julio Martínez Acosta Padilla o a la Doctora. Jaqueline Silva  
18 Rodríguez, profesionales del Derecho en libre ejercicio para que realicen todas  
19 las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta  
20 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y cualquier  
21 otra diligencia a fin de perfeccionar la presente escritura, así como para que  
22 convoque a la primera Junta General de Socios, que tendrá por objeto conocer y  
23 aprobar las gestiones realizadas y gastos incurridos en la constitución de la  
24 compañía y designar administradores. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN**  
25 **ESPECIAL.-** Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos para la  
26 constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus  
27 actividades laborales diarias. Y que estos fondos serán depositados en una  
28 institución bancaria, una vez que la compañía tenga la personería jurídica, tal

0000003

**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 como lo establece el Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la reforma a Ley de  
2 Compañías en vigencia, además los socios declaran que en su calidad de  
3 socios fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho  
4 personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales.  
5 **CLÁUSULA SEXTA.- FINAL.-** Por permitirlo la Ley de Compañías, y por ser  
6 voluntad de los socios constituyentes de la compañía en constitución  
7 denominada, RADIOLAVIDA CIA. LTDA., en este mismo acto societario,  
8 nombramos como Gerente de la misma al señor Jaime Ramiro Diez Velásquez,  
9 por el período de cinco años; y como Presidente de la compañía al señor Luis  
10 Rodrigo Martínez Acosta Silva, por el período de cinco años; los nombramientos  
11 serán otorgados una vez que la compañía se encuentre inscrita en el registro  
12 mercantil respectivo. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás  
13 formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente  
14 instrumento. Firmado) Doctora JAQUELINE SILVA, afiliada al Colegio de  
15 Abogados de Pichincha bajo la matrícula número uno siete guión uno nueve  
16 ocho nueve guión tres cero (17-1989-30). HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA  
17 MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,  
18 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los  
19 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración  
20 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
21 Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se  
22 ratifican y firman conmigo; en unidad de acto quedando incorporada en el  
23 protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27 f) JAQUELINE YOLANDA SILVA RODRIGUEZ

28 C.C. 1708132897 C.V

1

2 SIGUEN FIRMAS:

3

4

5



0000007

6 f) JAIME RAMIRO DIEZ VELÁSQUEZ

7 C.C. 171690778-5 C.V. 002-0026.

8

9

10



11 f) LUIS RODRIGO MARTÍNEZ ACOSTA SILVA

12 C.C. 1716025331 C.V. 024-0252

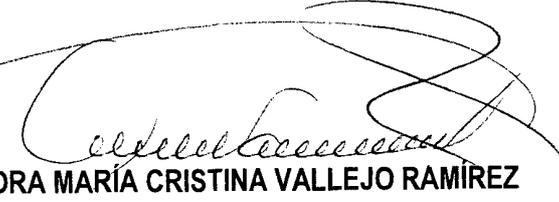
13

14

15

16

17



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DELCANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

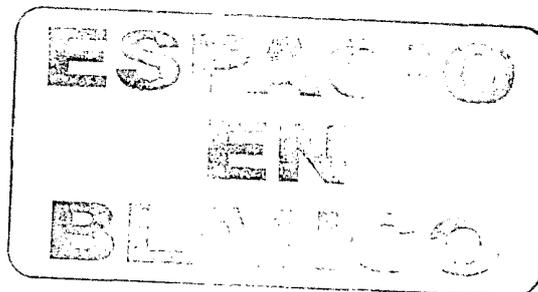
24

25

26

27

28



# Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES  
170813289-7

CITUDADANA  
APellidos y Nombres: SILVA RODRIGUEZ JAQUELINE YOLANDA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-11-01  
Fecha de Expiración: 2021-11-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: Casada  
MARTINEZ ACOSTA PADILLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SILVA LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ BLANCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-11-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-01

00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
041 - 0252 1708132897  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SILVA RODRIGUEZ JAQUELINE YOLANDA

PICHINCHA CUYABAYA  
PROVINCIA CUYABAYA  
QUITO PARAGUARI  
CANTON

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi.

Quito, a 08 DIC. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPANNO  
EN  
ESPANNO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA



Notaría 38  
Dra. María Cristina Vallejo R.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 25 / 2014

Tomo . Página 25

En la ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, el 25 de noviembre de 2014, ante mí, **TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **ANA PRISCILLA CAÑAS LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, Cédula de ciudadanía número **1708233398**, con domicilio en **GUATEMALA, GUATEMALA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JAQUELINE YOLANDA SILVA RODRIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con estado civil casada y cédula de ciudadanía número **1708132897**, que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: para que en su nombre y representación comparezca ante cualquier autoridad civil, administrativa, política, judicial, municipal, regional, de instituciones bancarias, estatales y privadas; para realizar trámites legales, actos, arreglos, gestiones y contratos a través de documento privado o por escritura pública; con la finalidad de constituir sociedades y/o empresas a nombre de la poderdante, según la legislación mercantil y el marco legal ecuatoriano, pudiendo realizar trámites y representaciones ante autoridades relacionadas con las sociedades y/o empresas en la República del Ecuador.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

0000009

*Priscilla de Martínez*  
ANA PRISCILLA CAÑAS LOPEZ



*SLO*  
**TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA .- Dado y sellado, el 25 de noviembre de 2014

*SLO*  
**TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR**  
Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 0,00



La copia que antecede, es fiel COMPULSA de la copia certificada que me fue entregada y luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

08 DIC. 2014

*Dr. Ma. Cristina Vallejo R.*

Notaría 38

**Dr. Ma. Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallojo R.



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1716907785  
APELLIDOS Y NOMBRES DIEZ VELASQUEZ JAIME RAMIRO  
LUGAR DE NACIMIENTO Colombia Medellín  
FECHA DE NACIMIENTO 1950-07-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ZOILA MERCEDES MORA ABRIL



0000010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN PERIODISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIEZ MOLINA GUILLERMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUEZ PINEDA AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN 2011-08-16 2021-08-16

V4334V4442



00073340

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



LENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
ELECCIONES PRESIDENCIALES FEBRERO 2014

002

002 - 0026

NÚMERO DE CERTIFICADO

DIEZ VELASQUEZ JAIME RAMIRO

1716907785

CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
CARCELEN 2  
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi.  
Quito, a

08 DIC. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallojo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA No. 171602531  
 APELLIDOS Y NOMBRES MARTINEZ ACOSTA SILVA LUIS RODRIGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero

No. 171602531

Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.



0000011

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ ACOSTA PADILLA JULIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILVA R JAQUELINE YOLANDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-17  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-17

V4343V4244

00018720

DIRECTOR GENERAL [Signature]  
 FIRMA DEL CEDULADO [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

024 - 0252

171602531

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MARTINEZ ACOSTA SILVA LUIS RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
 ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentando ante mí.  
 Quito, a

08 DIC. 2014

[Signature]  
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R.  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

0000012

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/12/2014 03:54 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7678326

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1704884434 MARTINEZ ACOSTA PADILLA JULIO

**CIU:** J6010.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** RADIOLAVIDA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2015 03:54 PM

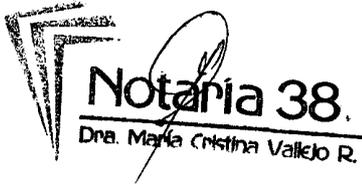
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**Dra. María Cristina Vallejo R.**

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RADIOLAVIDA CIA. LTDA**, que otorgan: **SILVA RODRIGUEZ JAQUELINE YOLANDA**, en su calidad de mandataria de la señora **ANA PRISCILLA CAÑAS LÓPEZ**, **DIEZ VELÁSQUEZ JAIME RAMIRO**; Y **MARTÍNEZ ACOSTA SILVA LUIS RODRIGO**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, **OCHO de Diciembre del dos mil catorce**.-



  
**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
M.V.





TRÁMITE NÚMERO: 81477

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000013

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5834
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708233398	CAÑAS LOPEZ ANA PRISCILLA	No Determinado	SOCIO	Casado
1716025331	MARTINEZ ACOSTA SILVA LUIS RODRIGO	Quito	SOCIO	Soltero
1716907785	DIEZ VELASQUEZ JAIME RAMIRO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIOLAVIDA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

# Registro Mercantil de Quito



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000914



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RADIOLAVIDA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		RADIOLAVIDA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL <span style="float: right;">0000010</span>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: D.M. QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: D.M. QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: LA LUZ	CIUDADELA:	
CALLE: JOSÉ BORRERO	NÚMERO: SN 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO: CND MEDITERRANEO	BLOQUE: E	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22409792	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:ramirodiez@ramirodiez.com">ramirodiez@ramirodiez.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

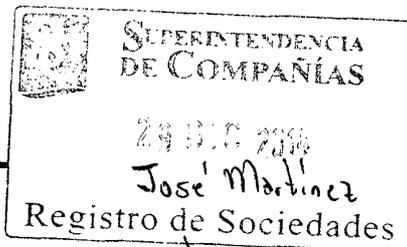
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
JAIME RAMIRO DIEZ VELÁSQUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
1716907785

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Ramiro Diez Velásquez*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1